República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO SOLANO OROZCO.
DEMANDADO: GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00049-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-6-8; artículo 84-3 ejusdem, párrafo 4 articulo 6 y el artículo 8 Decreto 806 de 2020 así:

1. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

   En el presente asunto, se puede apreciar que él envió de la demanda a la demandada no fue simultaneo con la presentación de la demanda, como quiera que la demanda fue presentada en septiembre de 2021 y el envío data 30/05/2021 hora 5:54 A. M. así las cosas, la remisión de la demanda y sus anexos fue cuatro meses antes de la presentación y no, simultánea con ella.

2. . El interesado no afirmó la forma como la obtuvo el e-mail y no, allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. No solicitó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
747f8f203380f71bc92fb1b0cb63d605c5d2063242eaad731f4ab0c97832e20b
Documento generado en 04/10/2021 06:37:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica